



Resolución de Gerencia General

073-2023-AM/GG

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2023-AM/GG

Lima, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 101-2023-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2023-AM/GG de fecha 23.10.2023, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante la Entidad o AMSAC) declaró la Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor CONSORCIO AGUAS PASCO, en el Procedimiento de Selección por Concurso Público CP-SM-22-2023-AMSAC-1 “*Servicio de Operación de la planta de tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco*”, retro trayéndose dicho procedimiento hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro;

Que, de la revisión de oficio efectuada al procedimiento de declaración de nulidad, se ha advertido que se ha incurrido en un error insubsanable, que determina la revocación de la nulidad de la buena pro, debido a que la Entidad no cumplió con correrle traslado al CONSORCIO AGUAS PASCO para que ejerza su derecho de defensa, contraviniendo de esta forma el procedimiento establecido en el tercer párrafo del numeral 213.2°, artículo 213°, del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que “*En caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa*”;



Devolvemos vida al planeta

Que, en ese contexto, al producirse el agravio al debido procedimiento administrativo, cabe la revocación del acto agravante conforme a lo previsto en los numerales 214.1° y 214.1.4° del artículo 214° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que taxativamente señala lo siguiente:

“214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efecto a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

(...)

214.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público”

Respecto de la autoridad que puede revocar el acto administrativo, el segundo párrafo del numeral 214.1.4 señala que la revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, que en el presente caso corresponde al Gerente General de la Entidad, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC que en su artículo 14° señala que: *“la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”*. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General;

En tal virtud, atendiendo a la recomendación efectuada por el Gerente Legal (e) en su Informe Legal N° 101-2023-GL de fecha 14.11.2023, corresponde que el Gerente General (e) emita la respectiva resolución que declare la revocatoria de la Resolución de Gerencia General N° 066-2023-AM/GG, que dispone declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección por CP-SM-22-2023-AMSAC-1 *“Servicio de Operación de la planta de tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco”*, atendiendo a las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444 *“Ley del Procedimiento Administrativo General”*;

Con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas (e) y del Gerente Legal (e);

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR LA REVOCATORIA** de la Resolución de Gerencia General N° 066-2023-AM/GG, que dispone declarar la nulidad de oficio del otorgamiento de la buena al postor CONSORCIO AGUAS PASCO, en el procedimiento de selección por Concurso Público CP-SM-22-2023-AMSAC-1 *“Servicio de Operación de la planta de*



Devolvemos vida al planeta

tratamiento de las aguas embalsadas en la relavera Quiulacocha, Provincia y Departamento de Pasco”, por los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d) notifique con la presente resolución, a más tardar al día siguiente de emitida, al postor CONSORCIO AGUAS PASCO; asimismo, se notifique la presente resolución a los miembros del Comité de Selección que intervinieron en el procedimiento de selección por Concurso Público CP-SM-22-2023-AMSAC-1, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Jefe del Departamento de Administración y Logística (d) registre en Portal del SEACE la presente resolución, dentro del plazo del día siguiente de su comunicación.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Oscar Ysmael Ormeño Zender
Gerente General (e)